

**CÉDULA**

Siendo las 18:00 horas del día 19 de septiembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/145-22/2019.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ——————  
DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019  
SG/145-22/2019

**JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

#### RESULTANDOS

**PRIMERO.** - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.** - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1º de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

**TERCERO.** – El 20 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de San Luis Potosí, llevó a cabo su sesión ordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal 2019 – 2022 del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**CUARTO.** - Mediante las Providencias identificadas como SG/057-28/2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el estado de San Luis Potosí, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, conforme a los siguiente:

Estado	Fecha	Hora	Lugar	Domicilio
San Luis Potosí	8 de septiembre de 2019	09:00 horas	Centro de Convenciones de San Luis Potosí	Boulevard Antonio Rocha Cordero N° 125, Colonia Desarrollados del Pedregal, San Luis Potosí, S. L. P.

**QUINTO.** - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de San Luis Potosí, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales, resultaron electos los siguientes militantes:

Nombre	Paterno	Materno
IMELDA	AGUILAR	DIAZ
ALMA ELENA	AGUILAR	VIZCAYA
SCANDA GUADALUPE	ARANDA	ESCALANTE
MA. LUISA	ARELLANO	TORRES
CHRISTIAN IVAN	AZUARA	AZUARA
XAVIER	AZUARA	ZUÑIGA
MARIA DE LOS ANGELES	BARRERA	BARRIENTOS
DULCE KARINA	BENAVIDES	AVILA
MARIO ISRAEL	BRIONES	GONZALEZ
AURORA	CAMACHO	MERCADO
DANTE ALAN	CARREON	SANDOVAL
OSCAR EMMANUEL	CASTILLO	ARRIAGA
ALEXANDRA DANIELA	CID	GONZALEZ
ANA LAURA	COLUNGA	RUIZ
LUIS ANGEL	CONTRERAS	MALIBRAN
FRANCO ALEJANDRO	CORONADO	GUERRA
ENRIQUE	DAHUD	DAHDA
JORGE	ELIAS	LOREDO
JOSE ANDRES	ESPARZA	AGUILAR
JAIME CARLOS	FERNANDEZ	GALVAN
LILIANA GUADALUPE	FLORES	ALMAZAN
BRISSA MARGARITA	FLORES	VAZQUEZ
EZEQUIEL	FLORES DARAN	TORRES ARPI
JUAN MARCOS	GARCIA	HERNANDEZ
MARIA FE AIRAM	GARCIA	MARTINEZ
JUAN CARLOS	GARZA	NUÑEZ
GERARDO ROBERTO	GONZALEZ	PEREZ
MA YSABEL	GONZALEZ	SERNA
BERTHA YOLANDA	GOVEA	DERREZA
ANNA CRISTINA	GOVEA	SOLER

SYLVIA LORENA	GOVEA	SOLER
RUBEN	GUAJARDO	BARRERA
MARIO	GUEMES	REYNOSO
ELEAZAR	GUTIERREZ	SALAZAR
MARIA YEZABEL	HERNANDEZ	GOVEA
ANDRES	HERNANDEZ	HERNANDEZ
KAREN MONSERRATH	HERNANDEZ	MACIAS
SANDRA LETICIA	HERNANDEZ	SERRATO
ARACELY	HURTADO	BARRERA
PATRICIA	HURTADO	BARRERA
RAQUEL	HURTADO	BARRERA
ADRIAN	IBAÑEZ	ESQUIVEL
MAXIMINO	JASSO	PADRON
RODOLFO EDGARDO	JASSO	PUENTE
ANA PATRICIA	JIMENEZ	HERNANDEZ
MARIA DE LOURDES	JUAREZ	NAVARRO
AGUSTIN	LEURA	GONZALEZ
FRANCISCO	LOMELI	ISAZA
MIGUEL JAIME DE JESUS	LOPEZ	MOSQUEDA
JORGE ALEJANDRO	LOZANO	SOTO
VERONICA MATILDE	MARTINEZ	GOMEZ
MA DE LA LUZ	MARTINEZ	SANTILLAN
SONIA	MENDOZA	DIAZ
MA. GUADALUPE ALEJANDRINA	MORA	LOPEZ
ALFREDO	MORAN	GOMEZ
KARLA ISABEL	MORENO	DOSAL
MA TERESA DEL NIÑO JESUS	MURIEL	PONS
RAUL JAIME	NERI	SALDAÑA
ELDA GLORIA	NUÑEZ	TELLO
MARTHA YADIRA	ORTIZ	GUERRERO
LEON ALEJANDRO	PEREZ	HERRERA
MARIA ESTHER	PEREZ	MARTINEZ
ROSAURA	PONCE	TAPIA
MARIA ARANZAZU	PUENTE	BUSTINDUI
ARTURO	RAMOS	RIVERA
ESPERANZA GUADALUPE	REYES	MONTOYA
ANGEL GERARDO	REYNA	PEREZ
JOSE ANTONIO	RIOS	GALVEZ
JORGE	RIVERA	HERNANDEZ
MARCELINO	RIVERA	HERNANDEZ
ZAIRA	RIVERA	HERVERT

JOEL	ROBLEDO	RODRIGUEZ
WENDY GUADALUPE	RODRIGUEZ	GALARZA
RAUL	RODRIGUEZ	GUERRERO
VERONICA	RODRIGUEZ	HERNANDEZ
ELAINE IDELIZA	RODRIGUEZ	OLVERA
MOISES	RODRIGUEZ	TOBIAS
JUAN CARLOS	RODRIGUEZ	VAZQUEZ
MARIO	RUIZ	RODRIGUEZ
J JESUS	SALAZAR	POZOS
MANUELA	SALGADO	VENEGAS
ALFREDO	SANCHEZ	AZUA
REBECA	SUAREZ	TERAN
ULISES FABIAN	TORO	REYNA
JOSE MATILDE	TOVAR	LUCIO
MARGARITA	VARGAS	ZAMARRON
ADRIANA	VEGA	CALZADA
JOSE LUIS	VIDALES	SOTO
JOSE ANTONIO	ZAPATA	MERAZ
MARCELA	ZAPATA	SUAREZ DEL REAL

**SEXTO.** - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de San Luis Potosí, se eligieron Consejeros Nacionales, resultaron electos los siguientes militantes:

Nombre	Paterno	Materno
CHRISTIAN IVAN	AZUARA	AZUARA
XAVIER	AZUARA	ZUÑIGA
ALEXANDRA DANIELA	CID	GONZALEZ
FRANCO ALEJANDRO	CORONADO	GUERRA
MARCO ANTONIO	GAMA	BASARTE
SONIA	MENDOZA	DIAZ
VERONICA	RODRIGUEZ	HERNANDEZ
JOSEFINA	SALAZAR	BAEZ

**SÉPTIMO.** - Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

(...)

### Artículo 60

- 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.*
- 3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.*

(...)

[Énfasis añadido]

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

(...)

*Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 60, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:*

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;*
- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;*
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y*

*d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional.*

(...)

[Énfasis añadido]

**TERCERO.** - Que el artículo 60, numeral 3 de los Estatutos Generales establece que el Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

**CUARTO.** - Por lo que vistos los resultados obtenidos en la asamblea estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de dichos resultados, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea Estatal en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de San Luis Potosí se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno, es procedente la ratificación de los resultados señalados en los Resultados Quinto y Sexto.

**QUINTO.** - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

*"Artículo 57*

*La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*(...)*

*j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"*

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que el Consejo Estatal se encuentre en condiciones de instarse e iniciar sus funciones y que los consejeros nacionales electos puedan ser ratificados en la Asamblea Nacional a celebrarse el próximo 21 de septiembre de 2019; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

#### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de San Luis Potosí, de conformidad con los **RESULTANDOS QUINTO y SEXTO**.

**SEGUNDA.** - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el estado de San Luis Potosí.

**TERCERA.** - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de San Luis Potosí informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para que la presente se publique en sus estrados físicos y electrónicos dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL